CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN, QUE CELEBRA PROMOTORA DE LA INDUSTRIA CHIHUAHUENSE, REPRESENTADA POR EL ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ, COORDINADOR GENERAL DEL ORGANISMO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "PROMOTORA" Y LA C. NADIA KARINA RODRÍGUEZ MALDONADO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "CONTRATISTA"; EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

1.- Que con fecha veintidós de agosto del dos mil dieciocho, "PROMOTORA" celebro con la "CONTRATISTA", el contrato de prestación de servicios relacionados con obra pública número C.P.S.O.P.-051-2018-P; su objeto, la elaboración de un proyecto ejecutivo de un edificio de innovación y desarrollo tecnológico con laboratorio y oficinas, ubicado en la calle Metalmecánica dentro del Parque Industrial Chihuahua Sur en la ciudad de Chihuahua, Chih., propiedad del "PROMOTORA".

2.- Se estableció como plazo para la prestación del servicio, 124 (ciento veinticuatro) días naturales, el término iniciaba el día veintitrés de agosto del dos mil dieciocho, concluyendo el día veinticuatro de diciembre del dos mil dieciocho.

DECLARACIONES.

1.- Declaran "PROMOTORA":

I.1.- Que, como consecuencia a las modificaciones en los trabajos derivados de las reuniones y revisión al proyecto ejecutivo del laboratorio y oficinas, es necesario ampliar la vigencia establecida originalmente.

I.2.- Que "PROMOTORA", amplia la vigencia del contrato a 250 días naturales, concluyendo el día treinta y uno de agosto del dos mil diecinueve.

I.3.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70, último párrafo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma, se celebra el presente convenio.

II.- Las partes manifiestan:

II.1- Que en el presente convenio no media error, dolo, violencia o mala fe; así mismo, existe el acuerdo de voluntades entre las partes para su celebración, por lo que establecen las siguientes:

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente

CLÁUSULAS.

PRIMERA: El término para la prestación de los servicios se modifica a 374 (trescientos setenta y cuatro) días naturales; concluyendo el día treinta y uno de agosto del dos mil diecinueve.

SEGUNDA: El contrato principal queda vigente en su totalidad, respecto de las cláusulas que no sufrieron modificación alguna mediante la elaboración de este instrumento.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EFECTOS Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO; LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

"PROMOTORA"

ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL

"CONTRATISTA"

C. NADIA KARINA RODRÍGUEZ MALDONADO

TESTIGOS.

ING. MANUEL CRISÓFORO TREVIZO CHACÓN
UNIDAD DE INGENIERÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

LIC. HUMBERTO ÁNGEL GONZÁLEZ VILLASANA
ASESOR JURÍDICO

ESTA HOJA DE FIRMAS 2/2, CORRESPONDE AL CONVENIO DE REPROGRAMACIÓN NÚMERO C.REP.-080-2018-P, QUE CELEBRA "PRODECH" Y "CONTRATISTA"; EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente